



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- **Identificación:** 03/DC-0044/02/25 - Solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental. [SEMARNAT-04-006]
- **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 102 y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- **Firma TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**
DRA. CRISTINA GONZALEZ RUBIO SANVICENTE




Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Baja California Sur
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00522/25

Asunto: RESOLUTIVO Exención

Bitácora: 03/DC-0044/02/25

La Paz, Baja California Sur, a 31 de marzo de 2025.

C. JOSÉ CARLO MARAVER ROMERO



Recibida original
Irma Leticia Rivera Castro
08/04/25

Me refiero a la SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL que presentó en esta oficina de representación para la ejecución del proyecto consistente en la Tecnificación de una unidad agrícola tradicional para agricultura protegida denominada Unidad Agrícola Integral "El Centavito", trámite que fue ingresado en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT el día 27 de febrero del presente, al que se le asignó el número de bitácora 03/DC-0044/02/25.

RESULTANDO

I Que el 27 de febrero de 2025, el C. Leonardo Quintero Sepúlveda, en su carácter de Apoderado Legal del C. José Carlo Maraver Romero ingresó el trámite SEMARNAT-04-006 que corresponde a una Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para lo que presentó la siguiente documentación:

- I.a Formato con homoclave FF-SEMARNAT-084 requisitado y firmado por el apoderado del solicitante.
- I.b Copia cotejada de la Escritura número 7978, libro 262 del 05 de diciembre de 2024, mediante la que el Notario Público No. 19 de Loreto, B.C.S. hace constar que el C. Jose Carlos Maraver Romero otorga poder general para pleitos y cobranzas y para administrar bienes y para actos de administración en favor del C. Leonardo Quintero Sepúlveda. Incluye copia de la CURP del solicitante.
- I.c Carta poder simple mediante la cual el apoderado legal del solicitante otorga poder a la C. Irma Leticia Rivera Castro para realizar las gestiones necesarias para ingresar la solicitud del trámite en análisis, así como oír y recibir notificaciones.
- I.d Copias simples de las identificaciones del otorgante, de quien acepta el poder y de las personas que actúan como testigos.
- I.e Hoja de ayuda para el pago de derechos y comprobante original de un pago por la cantidad de \$5,724.00 (son cinco mil setecientos veinticuatro pesos 00/100).
- I.f Copia simple de la identificación oficial del apoderado; y
- I.g Documento Técnico denominado "Predio Fracción 61, Mpio de Loreto, B.C.S., Unidad Agrícola Sustentable El Centavito, Valle de San Juan Londó, Mpio de Loreto, B.C.S.

"Exención de la MIA Unidad Agrícola Sustentable "El Centavito"
José Carlo Maraver Romero

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

Pag 1 de 5



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONSIDERANDO

I Que con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 8, 14 y 16**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **28 fracción VII y 29**, de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)*; **5 fracción O inciso I**, y **6** de su *Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental*, **42 inciso XXXV Fracción c)** del *Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*; y **2, 3, 8, 16, fracción X y 57 fracción I**, de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur es competente para resolver en la materia de Impacto Ambiental.

II Que en los párrafos último y penúltimo del **artículo 6**, del *reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental* a la letra se establece que:

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

III Qué el proyecto denominado "*Unidad Agrícola Integral El Centavito*" para el que se solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental se ubica en el Valle de San Juan Londó en el Municipio de Loreto, y consiste en una **modificación para tecnificar una unidad agrícola mediante el establecimiento de un cultivo perenne de higo con sistema de riego por goteo y la construcción de 2 unidades de invernaderos para realizar agricultura protegida para producción de hortalizas de alto valor. La unidad agrícola bajo el sistema tradicional tiene una superficie de 16.4286 hectáreas en las que se pretende realizar el proyecto que consiste en la transición bajo el modelo de agricultura sustentable con la diversificación de productos como el establecimiento de higo y el establecimiento de agricultura protegida bajo invernaderos para la producción de hortalizas de alto valor como el tomate Cherry en una superficie estimada de 2.615 hectáreas (sic).**

IV Que la superficie en la que pretende desarrollarse el proyecto tiene uso agrícola desde antes de la entrada en vigor de la LGEEPA por lo que no requirió autorización en la materia; y además, no se generan impactos adicionales por desmonte o despalme.

V Que las tablas 1 y 2 muestran los cuadro de construcción con las coordenadas del predio en el que se ubica el proyecto en análisis, y de la superficie en la cual se pretenden desarrollar las modificaciones respectivamente. En el mapa se aprecia la localización del proyecto y la superficie de 2.615 hectareas, en donde se ubicarían los invernaderos.

"Exención de la MIA *Unidad Agrícola Sustentable "El Centavito"*
José Carlo Maraver Romero

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

Pag 2 de 5





Tabla 1. cuadro de construcción con las coordenadas que delimitan el predio en el que se ubica el proyecto.

Coordenadas UTM		
V	X	Y
1	450630.58	2903161.4
2	450628.38	2903154.67
3	450475.79	2902681.5
4	450474.84	2902678.57
5	450319.57	2902210.34
6	450766.61	2902006.27
7	450986.89	2901904.26
8	451057.96	2901871.45
9	451196.49	2901808.7
10	451228.75	2901793.92
11	451544.9	2902742.63

Tabla 2. cuadro de construcción de las coordenadas de la superficie del proyecto para la que se solicita la exención.

V	Coordenadas UTM	
	X	Y
0	450475.7871	2902681.4987
1	450555.4274	2902627.0056
2	450593.1306	2902596.3139
3	450631.2307	2902540.2221
4	450660.8641	2902489.4220
5	450704.7850	2902430.1552
6	450864.8582	2902234.3632
7	450888.6708	2902193.3527
8	450846.0728	2902127.7359
9	450641.8140	2902235.1569
10	450603.7139	2902149.4317
11	450574.6097	2902165.3068
12	450537.7274	2902110.7483
13	450319.5730	2902210.3350
14	450475.7871	2902681.4987



Mapa de la ubicación del predio y del proyecto en el Valle de San Juan Londó, Mpio de Loreto. Se muestran la superficie del proyecto y el área de invernaderos.

"Exención de la MIA Unidad Agrícola Sustentable "El Centavito"
José Carlo Maraver Romero

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat





VI Que el cambio de uso del suelo de áreas forestales está incluido en el artículo 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 5º inciso O) de su reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental (RLGEEPAMEIA) como una de las obras o actividades para las que se requiere obtener autorización mediante la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental (MIA). Sin embargo, toda vez que el desmonte se efectuó antes de la entrada en vigor de esa legislación, y dado que por las características del proyecto en análisis no se ocasionarán desequilibrios ecológicos ni se rebasará los límites y condiciones establecidos en la legislación aplicable, las modificaciones planteadas son susceptibles de quedar exentas de la presentación de una manifestación de impacto ambiental.

En vista de lo antes expuesto y que se actualiza el contenido de los dos últimos párrafos del Artículo 6 del citado reglamento de la LGEEPA, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur en el ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE

PRIMERO SE TIENE POR ATENDIDO EL TRÁMITE de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, para las obras y actividades del proyecto denominado "UNIDAD AGRÍCOLA INTEGRAL EL CENTAVITO", que consiste en la transición bajo el modelo de agricultura sustentable con la diversificación de productos como el establecimiento de higo y el establecimiento de agricultura protegida bajo invernaderos para la producción de hortalizas. El proyecto está ubicado en el Valle de San Juan Londó, Municipio de Loreto, B.C.S., específicamente en la superficie indicada en las tablas y mapa incluidos en el CONSIDERANDO V.

SEGUNDO Esta ORE-SEMARNAT-BCS determina que las obras y actividades con ubicación señalada en la sección de Considerandos de la presente resolución, no requieren ser evaluadas en materia de impacto ambiental y es procedente la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, por cumplir con los supuestos del artículo 6 del RLGEEPAMEIA toda vez que dichas obras y actividades no implican el incremento en el nivel de impacto ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características y alcances en su etapa de construcción y operación.

TERCERO La superficie en la que aplica la exención de la presentación de la MIA tiene una extensión de 16.4286 hectáreas, en las que 13.8136 serán empleadas para la producción de higo con riego por goteo y 2.6150 para la instalación de invernaderos para el cultivo de hortalizas. Lo anterior, de acuerdo con lo propuesto en el documento técnico anexo a la solicitud que aquí se atiende.

CUARTO Es obligación de la promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades. Queda bajo la más estricta responsabilidad de la promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

JPL





QUINTO La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, la promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO Se hace del conocimiento de la Promovente, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 55 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

SÉPTIMO NOTIFÍQUESE este proveído a la Oficina de Representación para la Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al C. José Carlo Maraver Romero, a través de su apoderado legal, el C. Leonardo Quintero Sepúlveda; y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, sita Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su defecto, notifíquese a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, CC. Irma Leticia Rivera Castro y/o Jesús Roberto Corrales Vargas, al tel [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE



CGRS/MAMV/HPCM

- C.c.e.p. - Lic. Gloria Sandoval Salas. Titular Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.
- Biol. Berenice Ramírez Cruz. Encargada de despacho de la ORE de Protección Ambiental de la PROFEPA en B.C.S.
- C.c.p. - Expediente

Notificar a: CC. Irma Leticia Rivera Castro y/o Jesús Roberto Corrales Vargas, al tel [REDACTED]

*Exención de la MTA Unidad Agrícola Sustentable "El Centavito"
José Carlo Maraver Romero

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300
www.gob.mx/semarnat

